



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: STEPHANY PAOLA HERRERA GUERRERO
Accionado: ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA- EPS
SURA
Radicación: 084334089002-2023-00149-00
Derecho(s): DEBIDO PROCESO- DIGNIDAD HUMANA- SEGURIDAD
SOCIAL

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el informe rendido por la entidad accionada EPS SURA. Sírvase proveer.

Malambo, diecisiete (17) de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a estudiar el expediente para dictar fallo de fondo en la acción constitucional de referencia. No obstante, el Despacho advierte que se desprende la necesidad de vincular a la ARL SEGUROS BOLÍVAR y a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, considerando lo expresado por la EPS SURA en su contestación:

“Se informa al despacho que por parte del área de Medicina Laboral de EPS SURA, el caso se encuentra ya gestionado por la devolución que realizó la Junta Regional y se solicitó a la ARL SEGUROS BOLIVAR, el pago del reajuste de honorarios para que la junta proceda a calificar a la accionante.

En ese sentido, una vez la ARL SEGUROS BOLIVAR efectúe el pago de los honorarios, EPS SURA, procederá a enviar nuevamente el expediente a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, para que esta califique a la accionante.

Por lo que solicita la vinculación de ARL SEGUROS BOLIVAR a la presente acción, teniendo en cuenta que es la ARL a la cual se encuentra afiliada la accionante”.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que este despacho se encuentra dentro del término legal para proferir una sentencia y considerando que las entidades ARL SEGUROS BOLÍVAR y a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, pudiesen llegar a ser afectadas con la decisión aquí tomada, se requerirá a las mismas para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar y sobre lo expuesto por la entidad accionada EPS SURA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR, al presente trámite tutelar a las entidades ARL SEGUROS BOLÍVAR y a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR, a las entidades ARL SEGUROS BOLÍVAR y a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe respecto a los hechos que dieron origen a esta acción tutelar y sobre lo expuesto por la entidad accionada EPS SURA, previniéndole que tal informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento,



si no es rendido dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos que motivan la acción de tutela, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ADVERTIR, a las entidades intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

CUARTO: NOTIFICAR, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUERRA

JUEZ

L.P

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ff58fb50a0e2ff7762e4684bd177bfb05e468cf7037476fd2611fd96464cec**

Documento generado en 17/05/2023 03:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>